

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Registro: España C- 627

Producto: Asistencia en Viaje Empresas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro diseñado para empresas con personal contratado a su servicio desplazado fuera de su país de residencia habitual, cubriendo asistencia médica e incidencias de viaje que pudieran ocurrir durante su desplazamiento.



¿Qué se asegura?

PARA TODAS LAS MODALIDADES

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos, hospitalización en el país de origen.
- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado.
- ✓ Gastos médicos del acompañante.
- ✓ Gastos de regreso de acompañantes.
- ✓ Retorno de menores.
- ✓ Traslado o repatriación de restos mortales.
- ✓ Gastos de desplazamiento del acompañante de restos mortales.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante de restos mortales.
- ✓ Retorno de acompañantes del fallecido.
- ✓ Gastos de búsqueda y rescate.
- ✓ Cuidado de menores.
- ✓ Pérdida de llaves del hotel y de la vivienda.
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje.
- ✓ Pérdida, daños o robo del equipaje.
- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Demora del medio de transporte.
- ✓ Pérdida de conexiones.
- ✓ Demora del medio de transporte por sobreventa.
- ✓ Cancelación del medio de transporte.
- ✓ Servicios V.I.P. por incidencias en el medio de transporte.
- ✓ Anulación de la salida del medio de transporte debido a huelga.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar.
- ✓ Regreso anticipado del asegurado por evento grave en su residencia habitual o locales profesionales.
- ✓ Regreso anticipado por declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras.
- ✓ Servicio de información al viajero.
- ✓ Consulta o asesoramiento médico a distancia.
- ✓ Teleconsulta médica.
- ✓ Asesoramiento médico individualizado para Covid 19 orientado al viaje
- ✓ Servicio de información asistencial.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos.
- ✓ Guía de países.
- ✓ Responsabilidad Civil Privada.
- ✓ Fallecimiento e invalidez absoluta por accidente (COBERTURA DE CONTRATACIÓN OPCIONAL)

PARA LAS MODALIDADES ORIGEN ESPAÑA-DESTINO EXTRANJERO Y ORIGEN EXTRANJERO-DESTINO ESPAÑA, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización en el extranjero.
- ✓ Gastos médicos de hospitalización en el país de origen o residencia por continuidad de asistencia en el extranjero.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero.
- ✓ Anticipo de fianzas por hospitalización en el extranjero.
- ✓ Prolongación de estancia.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por cuarentena médica o declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero.
- ✓ Atención psicológica ante situaciones de crisis durante el viaje.
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica.
- ✓ Envío de un médico especialista al extranjero.
- ✓ Segunda opinión médica.
- ✓ Gastos de regreso por alta hospitalaria.
- ✓ Sustitución del asegurado por repatriación o fallecimiento.
- ✓ Retorno al lugar de trabajo.
- ✓ Gastos por declaración de cuarentena sanitaria.
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero.
- ✓ Fianzas y gastos procesales en el extranjero.
- ✓ Indemnización como consecuencia de secuestro.
- ✓ Gastos de consultoría en caso de secuestro por rescate.
- ✓ Reembolso de gastos derivados de evacuación política o por desastre natural.
- ✓ Asistencia jurídica en el extranjero.
- ✓ Asistencia en el domicilio.
- ✓ Ayuda para trámites administrativos de hospitalización en el extranjero.
- ✓ Gestión de entrega de efectivo en el extranjero.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Gastos por hechos no comunicados previamente.
- ✗ Asegurados mayores de 80 años, salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares y Especiales.
- ✗ La negativa a ser trasladado o repatriado en función de las indicaciones del servicio médico del Asegurador.
- ✗ Práctica como profesional de cualquier deporte, deportes en competición, deportes de invierno.
- ✗ Utilización de medios no autorizados para el transporte público, así como la utilización de helicópteros.
- ✗ Accidentes ocurridos en montañas, simas, mares, selvas o desiertos, en regiones inexploradas.
- ✗ Hechos causados por el asegurado de mala fe, por su participación en actos delictivos, o en duelos, desafíos o riñas, así como el suicidio o su intento.



- ✗ Hechos causados en estado de enajenación mental o tratamiento psiquiátrico, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Hechos ocurridos en situaciones de guerra, terrorismo, revoluciones o situaciones similares, o causados por catástrofes naturales o nucleares, y en todo caso los eventos que atienda el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Perjuicios derivados de no seguir el Asegurado las instrucciones y/o recomendaciones del Asegurador y/o su Servicio Médico.
- ✗ Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas o tratamientos innecesarios, para la curación de un accidente o enfermedad cubierta.
- ✗ Hechos sucedidos por causa de fuerza mayor que impida al Asegurador su intervención.
- ✗ Hechos ocurridos en países que se hallen, antes de iniciar el viaje, en guerra o conflicto armado.
- ✗ Pagos que puedan suponer para al Asegurador sanciones de organismos internacionales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE ASISTENCIA EN VIAJE

- ! Gastos médicos que superen el límite, en las condiciones particulares (30.000, 60.000, 100.000, 250.000, 500.000 € o ilimitado).
- ! Gastos médicos en el país de origen que superen el límite que se indica en las condiciones particulares.
- ! Enfermedades congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico anterior al inicio del viaje.
- ! Exámenes médicos generales y medicina preventiva.
- ! Viajes para recibir tratamiento médico.
- ! Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- ! Gastos de entierro y ceremonia, coste del ataúd.
- ! Tratamiento y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- ! Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo.
- ! Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos.
- ! Tratamientos especiales, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los que no están reconocidos por la ciencia médica occidental.
- ! Gastos médicos o farmacéuticos, no relacionados con la hospitalización, inferiores a la cuantía mínima.
- ! Cuando el evento se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES, VUELOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA

- ! El dinero en efectivo, colecciones, documentos en general, material profesional, USB, gafas y lentes de contacto o billetes de viaje.
- ! El hurto. Sustracción o robo cometida al descuido.
- ! Daños ocasionados por el desgaste, el mal embalaje, a equipajes frágiles o los producidos por la acción de la interperie.

- ! Robos ocurridos en campings o en alojamientos que no sean fijos.
- ! Daños y pérdidas de objetos no vigilados, y pérdidas por el extravío u olvido del objeto.
- ! Daños por huelgas, terremotos y radioactividad.
- ! Daños causados con intencionalidad, negligencia grave o por derrame de líquidos.
- ! Los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- ! La responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- ! La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, política o asociativa.
- ! Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de toda clase.
- ! La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesional y de la práctica de Alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.
- ! Los daños a los objetos confiados por cualquier título al Asegurado.
- ! Responsabilidad Civil por la propiedad-posesión de animales, de piscinas, de depósitos de combustible, etc.
- ! Responsabilidad Civil derivada de actividades empresariales, sindicales o comunitarias.
- ! Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o tenencia de armas, vehículos a motor.
- ! Responsabilidad Civil por el alojamiento temporal de menores, amigos, etc.
- ! Responsabilidad Civil por daños a los bienes confiados.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE ACCIDENTES

- ! Los accidentes causados por una lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del Asegurado.
- ! Las enfermedades que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro del contrato de seguro, y las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación.
- ! Las lesiones que se produzcan en accidentes derivados del uso de motocicletas de más 75 c.c.
- ! Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional.
- ! Situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización del contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos dentro del ámbito territorial contratado específicamente en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- **Pagar el precio estipulado en las condiciones del contrato.**
- **Comunicar al Asegurador los hechos o accidentes que le ocurran dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**
- **Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias de los hechos o accidentes.**
- **Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de los hechos o accidente.**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio acordado en las condiciones del contrato, pudiendo pactarse el pago a plazos del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no serán efectivas mientras no haya sido satisfecho el pago, salvo pacto en contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el supuesto de seguro individual de duración superior a seis meses puede finalizar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que el asegurador le entregue el seguro o documento de cobertura provisional. La facultad unilateral de finalización del contrato deberá ejercitarse por el contratante mediante comunicación dirigida al asegurador a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. Esta comunicación deberá hacerse antes de que venza el plazo antes indicado. A partir de esa fecha cesará la cobertura por parte del asegurador y el contratante del seguro tendrá derecho a la devolución del precio que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia. El asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día que reciba la comunicación de finalización